



# Municipalidad Distrital de San Miguel

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDSM/CM

San Miguel, 27 de noviembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL.

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, acordó por Mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que otorga la prórroga de la Amnistía Tributaria para el Pago de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, en la Municipalidad Distrital de San Miguel;

#### VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo de amnistía tributaria, de fecha 11/11/2019, Informe N° 215-2019/MDSMGAT/VCS, de fecha 13/11/2019, Informe N° 384-2019-MDSM/GPPel, de fecha 15/11/2019, Opinión Legal N° 512-2019-MDSM/OAJ, de fecha 18/11/2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del Poder Tributario los Gobiernos Locales, y en su segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala “(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);”

Que el Artículo. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Las Ordenanzas Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);*

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar *otorga a los gobiernos locales, mediante ordenanza, la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y en el artículo 41° del citado código se establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;*

Que, el artículo 28° de la norma en comento establece en cuanto a los componentes de la deuda tributaria, que la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Estos últimos comprenden: i) el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; ii) el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y iii) el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°;

Que, el Concejo Provincial de San Román, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2018, de fecha 21.12.2018, ha aprobado el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES



# Municipalidad Distrital de San Miguel

Y RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2019, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL;

Que, mediante solicitud de ampliación de plazo de amnistía tributaria, de fecha 11/11/2019, la Asociación Central Única de Urbanizaciones, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y otras Organizaciones Sociales del Distrito de San Miguel, solicitaron la ampliación de plazo de amnistía tributaria;

Que, mediante Informe N° 215-2019/MDSMGAT/VCS, de fecha 13/11/2019, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe N° 250-2019/MDSMGAT/SGOST, mediante el cual se solicita la prórroga de la amnistía tributaria por un plazo de treinta días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 384-2019-MDSM/GPPel, de fecha 15/11/2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, opina que es procedente viabilizar presupuestalmente para el plan de trabajo de la prórroga de la amnistía tributaria para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, con un marco presupuestal de S/4,400.00, el mismo que será destinado a la meta 0044 FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA;

Que, mediante la Opinión Legal N° 512-2019-MDSM/OAJ, de fecha 18/11/2019, la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de aprobación del plan de trabajo mediante ordenanza municipal que otorga la prórroga de la amnistía tributaria para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en calidad de vida de los vecinos de San Miguel;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019 por Mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba el plan de trabajo mediante:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA PRÓRROGA DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**APROBAR** el plan de trabajo, mediante Ordenanza Municipal que **“Otorga la prórroga de la Amnistía Tributaria para el pago de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel”** en beneficio de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias tales como impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel.

### ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS, MULTAS Y CONCEPTOS COMPRENDIDOS.

Podrán acogerse al presente beneficio, cuando corresponda, los conceptos que se indican a continuación:

- **Impuesto Predial.**- Los generados y/o vencidos hasta el ejercicio 2018.
- **Impuesto de Alcabala.**- Los generados y/o vencidos hasta el ejercicio 2018.
- **Arbitrios Municipales.**- Los generados y/o vencidos hasta el ejercicio 2018.
- **Inscripciones Extemporáneas.** - (Omisiones o Subvaluadas) de acuerdo a lo normado en la presente ordenanza.



# Municipalidad Distrital de San Miguel

## ARTÍCULO CUARTO.- DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS

### 4.1 IMPUESTO PREDIAL

Impuesto predial de los ejercicios 2018 hacia los años anteriores, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

### 4.2 IMPUESTO DE ALCABALA

Sobre los arbitrios municipales de los ejercicios 2018 hasta los años anteriores, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

### 4.3.- ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre los arbitrios municipales de los ejercicios 2018 hasta los años anteriores, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

## ARTÍCULO QUINTO. - DEL DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes, que se acojan a esta ordenanza y mantengan el trámite de procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, conforme a Ley.

El acogimiento a la presente Ordenanza, implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrán presentar nuevos recursos impugnatorios respecto a ellas.

## ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORMENTE EFECTUADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de esta norma son válidos, por lo que no son materia de devolución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera Disposición.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Segunda Disposición. –** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera Disposición. –** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y las Sub Gerencias que la conforman, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta Disposición. -** Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Orientación al Usuario y Tramite Documentario, la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela  
DNI. 43888232  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

SECRETARIA GENERAL  
Abg. Jose Luis Velarde Ramos  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.P 3729

Arch./Sec. Gen.